

REPORTE A LA COP 2 DEL **ACUERDO DE ESCAZÚ**

Principales avances en la
implementación progresiva
del Acuerdo de Escazú por el
Servicio de Evaluación Ambiental
de la República de Chile



El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales, en adelante “Acuerdo de Escazú”, tiene por objetivo, según su artículo 1, *“garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible”*. En vigor internacional desde el 22 de abril 2021, Chile es parte del tratado desde el 11 de septiembre del 2022.

Con ocasión de la COP2 del Acuerdo de Escazú, convocada entre el 19 y 22 de abril de 2023 en Buenos Aires, la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) encabezada por Valentina Durán Medina, como parte de la delegación nacional de Chile, presenta este breve reporte de las principales acciones de implementación de este tratado regional, considerando el período desde abril de 2022 a la fecha. Lo anterior, se encuentra en el marco de sus funciones de administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de fomento y facilitación de la participación ciudadana, establecidas en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su respectivo Reglamento¹.

La actual administración de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), desde abril de 2022, ha establecido tres ejes principales de la gestión del servicio que son:

1. Asegurar una evaluación y gestión técnica de excelencia, apegada a la normativa con unificación de criterios.
2. Implementación progresiva del Acuerdo de Escazú en el SEIA.
3. Incorporación del cambio climático en la evaluación de impacto ambiental.

Con base en lo anterior y en el marco de un proceso de planificación estratégica, se ha reformulado la misión institucional del Servicio en los siguientes términos: *“Contribuir*

¹ El principio de participación ciudadana es recogido, con un carácter transversal, por el [Mensaje](#) con que ingresa al Congreso, el 16 de septiembre de 1994, la actual Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente. A su vez dicha ley dispone en su Artículo 4°:

“Es deber del Estado facilitar la participación ciudadana, permitir el acceso a la información ambiental y promover campañas educativas destinadas a la protección del medio ambiente.

Los órganos del Estado, en el ejercicio de sus competencias ambientales y en la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental, deberán propender por la adecuada conservación, desarrollo y fortalecimiento de la identidad, idiomas, instituciones y tradiciones sociales y culturales de los pueblos, comunidades y personas indígenas, de conformidad a lo señalado en la ley y en los convenios internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.” Por último, el Artículo 81 de la Ley, que fija las funciones del SEA establece que a éste le corresponde: *“h) Fomentar y facilitar la participación ciudadana en la evaluación de proyectos, de conformidad a lo señalado en la ley.”*

al desarrollo sustentable, la preservación y conservación de los recursos naturales y la calidad de vida de los habitantes del país, por medio de la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), asegurando una gestión técnica de excelencia en el proceso de calificación ambiental, apegada a la normativa, considerando la unificación de criterios para dar confianza y certeza a todos los actores del SEIA; con una implementación plena y efectiva de los derechos de acceso a la información, a la participación y a la justicia en asuntos ambientales, cumpliendo con el deber del Servicio de facilitar y promover la participación ciudadana”.

En los siguientes apartados se dará cuenta de las primeras y principales acciones desarrolladas por la actual administración del SEA, entre abril de 2022 y abril de 2023, en relación con los tres derechos de acceso cuya implementación plena y efectiva se deben asegurar: acceso a la información, acceso a la participación pública, y acceso a la justicia ambiental.

PRIMERAS MEDIDAS Y CAMBIOS INSTITUCIONALES PARA LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA DEL ACUERDO DE ESCAZÚ EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

La actual Dirección Ejecutiva del SEA, sus divisiones, las direcciones regionales y, en general, las y los funcionarios del SEA están trabajando en esfuerzos permanentes para que la gestión se realice con la mirada de los principios y obligaciones de Escazú, para lo cual se han desarrollado una serie de acciones y se han tomado diversas decisiones que permitan avanzar progresivamente en los objetivos de este acuerdo en la evaluación ambiental.

Una de las primeras decisiones que tomó la actual dirección ejecutiva fue incorporar el Acuerdo de Escazú en los **indicadores de gestión** de la Directora Ejecutiva como autoridad sujeta a las reglas de la Alta Dirección Pública, así como en los indicadores de gestión de la División de Evaluación Ambiental y de Participación Ciudadana, y también en los de las direcciones regionales, ello para establecer y coordinar medidas que permitan avanzar en una implementación progresiva en el SEIA. Lo anterior permitió el desarrollo de capacitaciones y elaboración de documentos sobre el Acuerdo de Escazú y su incorporación en el servicio.

1. Informe preliminar de diagnóstico de brechas para evaluar la implementación del Acuerdo de Escazú en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

Dentro de un indicador de gestión de la Dirección Ejecutiva se comprometió realizar, en una primera etapa, un diagnóstico para la Implementación del Acuerdo de Escazú en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Este insumo preliminar elaborado por la División Jurídica analizó las disposiciones contenidas en los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 para identificar brechas normativas y determinar la eventual necesidad de efectuar modificaciones a la normativa que rige el SEIA o bien constatar si la implementación actual de dicha normativa se ajusta a los estándares incorporados en el Acuerdo. Como siguiente paso, este diagnóstico fue complementado con un análisis preliminar a cargo de la División de Evaluación Ambiental y de Participación Ciudadana, así como también, contó con el aporte de la División de Gestión de Tecnologías de Información. Esto propició contar con una primera mirada técnica e integrada, y distinguir qué gestiones se deben y pueden realizar sin necesidad de cambios regulatorios como, por ejemplo, fortalecer la participación pública en Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA); garantizar mayor alcance de participación en procesos de evaluación ambiental; examinar y entregar más herramientas para robustecer el aporte de la ciudadanía en el proceso de evaluación ambiental (acceder a contenidos del proyecto, mejorar las instancias para formular observaciones ciudadanas y obtener respuestas fundadas y oportunas). A esto se suma, la identificación de la necesidad de robustecer el desarrollo de estrategias y procesos de participación ciudadana, revisando metodologías e incorporando la perspectiva de género en estas instancias. Asimismo, se plantea modernizar las plataformas de información ambiental del Servicio, por lo cual se está trabajando, constantemente, en mejorar la página web del SEA, el portal ciudadano, la plataforma e-seia, la actual App “Sea móvil”, los sistemas de información geográficas para el análisis territorial y, de esta manera, garantizar una mayor accesibilidad de procedimientos del SEIA y un mejor acceso a la información pública. Es necesario señalar que el documento borrador está actualmente en proceso de revisión.

2. Encuesta de planificación estratégica 2023 - 2026 del SEA que incorporó consultas sobre el Acuerdo de Escazú

El 2022, como preparación de una primera etapa de planificación estratégica y con el fin de asegurar la participación funcionaria, se realizó una encuesta interna en la que participó el 70% de las funcionarias y funcionarios del SEA a nivel nacional. Este instrumento consideró tres preguntas para la incorporación progresiva del Acuerdo de Escazú en el servicio, que se detallan a continuación:

- a. En relación con la implementación progresiva del Acuerdo de Escazú, desde su rol en el Servicio de Evaluación Ambiental, ¿cuáles son las principales barreras para su implementación?
- b. Desde su rol en el Servicio de Evaluación Ambiental, ¿qué medidas en concreto ha desarrollado para la implementación del Acuerdo de Escazú?
- c. ¿Cree usted que el actual organigrama del Servicio soporta los desafíos que incorpora el Acuerdo de Escazú y la Ley de Cambio Climático?

En relación a la primera pregunta, las principales barreras identificadas fueron: (1) tener una baja dotación de profesionales para realizar más participación ciudadana; (2) la necesidad de tener una estrategia comunicacional para visibilizar, informar y difundir el rol del SEA; (3) la importancia de revisar los plazos establecidos en la normativa del SEIA para la participación ciudadana y (4) se relevó la necesidad de mejorar las plataformas del servicio y conocer más sobre los contenidos del Acuerdo de Escazú y su implicancia en la evaluación ambiental.

Respecto a la segunda pregunta, las y los funcionarios del SEA propusieron, principalmente, establecer una estrategia de participación ciudadana, analizar las observaciones ciudadanas, su inclusión en el proceso de evaluación ambiental, como también, surgió la idea de incorporar al titular del proyecto y a municipios en la planificación de la participación ciudadana y trabajar por un mayor acceso a la información ambiental que dispone el servicio. Por último y sobre la tercera pregunta, el 56 % de las y los funcionarios/as que respondieron, consideraron que la estructura institucional del servicio no era suficiente para los desafíos que exige el Acuerdo de Escazú, por lo tanto, se decide incorporar en la estructura organizacional la creación del Departamento de Participación Ciudadana, Consulta Indígena y Evaluación del Medio Humano que se detalla en el siguiente apartado.

3. Creación del Departamento de Participación Ciudadana, Consulta Indígena y Evaluación del Medio Humano.

En línea con las preocupaciones expresadas por los funcionarios y funcionarias, el 5 de enero del 2023, mediante Resolución Exenta N° 2023991018, la dirección ejecutiva decidió una reestructuración del Servicio de Evaluación Ambiental. Esto fue fundamental porque incluyó la creación del Departamento de Participación Ciudadana, Consulta Indígena y Evaluación del Medio Humano, el cual había sido eliminado en la administración anterior y que, entre sus funciones expresas y reformuladas, considera:

- a. Diseñar e implementar las acciones pertinentes para la implementación progresiva del Acuerdo de Escazú en la evaluación ambiental.
- b. Promover y facilitar los procesos de participación ciudadana y procedimientos que involucren a pueblos indígenas, en el marco de la implementación del Acuerdo de Escazú, con un enfoque multicultural.

Lo anterior, se suma a otras funciones que debe asumir este departamento como asistir a la evaluación ambiental en materia de medio humano, participación ciudadana y consulta indígena, proponer unificar criterios, estándares y directrices en esta materia, contribuir en la formación continua, a nivel nacional, de profesionales que llevan a cabo la participación ciudadana, generar y mantener estadísticas de estos procesos de consulta y que haga seguimiento para anticiparse a escenarios de riesgo y estar en una mejora permanente. Además, el nuevo departamento tendrá a cargo revisar aspectos técnicos de solicitudes de asesorías técnicas, a nivel nacional, en el marco de los procesos de participación ciudadana y los procesos de consulta a los pueblos indígenas.

La creación de este departamento es un paso de transformación institucional, porque se podrá contar con profesionales dedicados, exclusivamente, a fortalecer estas instancias y cumplir con los estándares comprometidos, considerando una mejora continua dentro del SEIA.

En este sentido, se apunta a no ver la participación como una etapa dentro del procedimiento, sino como un proceso y enfoque que debe informar todo el desarrollo del proceso, y que debe incluir, además, la perspectiva de género y adecuarse para generar espacios abiertos, oportunos, transparentes, en etapas iniciales, facilitando el acceso a la información y que ésta sea accesible, oportuna y considere el principio de máxima publicidad.

AVANCES DE GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DEL ACUERDO DE ESCAZÚ EN EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL (SEA) Y EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA)

1. Acceso a la información ambiental

A continuación, se detallan las gestiones que se han realizado en la actual administración del SEA respecto al pilar de acceso a la información ambiental del Acuerdo de Escazú.

- a. La página web del SEA cuenta con un **“buscador de guías y criterios de evaluación”**, el cual es un botón digital para facilitar y agilizar el acceso al Centro de Documentación del SEA, beneficiando a la ciudadanía, titulares, consultores y funcionaria/os que participan de la evaluación ambiental. Esta nueva herramienta permite una búsqueda simplificada, mediante el uso de palabras claves, como pueden ser, por ejemplo: agua, aire, suelo, biodiversidad, cambio climático, entre otros, disminuyendo el tiempo de búsqueda de las y los usuarios. Además, los documentos también se pueden encontrar por categoría y año de publicación.
- b. Se incorporó en la página web la sección **“Documentos en Elaboración”** para garantizar el acceso a la información pública y fomentar la transparencia de las próximas publicaciones que se van a realizar durante el 2023. Es importante señalar que estas publicaciones dan cumplimiento al mandato legal del artículo 81 letra d) de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, que indica que el SEA se encuentra uniformando los criterios, requisitos, condiciones, antecedentes y exigencias técnicas de la evaluación de impacto ambiental de proyectos y actividades, lo cual se realiza mediante la elaboración de guías y documentos técnicos de criterios de evaluación. Esta labor requiere establecer criterios comunes y consistentes con el conjunto de competencias ambientales de los distintos Órganos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental (Oaeca) que participan en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) para, de esta manera, contribuir con la disminución de los márgenes de discrecionalidad en la toma de decisiones y la tecnificación de este sistema.
- c. Se creó el correo electrónico comentarios.documentos@sea.gob.cl para facilitar el acceso a la información ambiental y establecer un medio de comunicación con la ciudadanía, titulares y consultores. A través de este correo, se reciben consultas, se solicita información, se entregan comentarios sobre guías y documentos publicados.

Ante la importancia de esta forma de comunicación es que, actualmente, será modernizado para que sea un nuevo canal de acceso en el Centro de Atención de usuarios (CAU) y las personas puedan presentar observaciones a las guías y documentos que están publicados.

- d. En relación con el **Sistemas de Información Geográfica (SIG)** el Artículo 81 de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, indica que el Servicio de Evaluación Ambiental debe administrar un sistema de información de líneas de bases de los proyectos sometidos al SEIA, de acceso público y georreferenciado. Por lo cual, estamos trabajando en una mejora de los visores territoriales y los mapas interactivos para que sean de fácil acceso y se mejore la comprensión para las y los diferentes usuarios que participan en el SEIA, como también, para el público en general.
- e. Se implementó la **Oficina de Partes Virtual (OPV)** para fortalecer el acceso a información ambiental y participación pública, sus procesos, como también.
- f. Se mejoró la plataforma que contiene el **Registro Público de Consultores** para fortalecer el acceso y facilitar la tramitación de la certificación.
- g. **Aumentaron las capacitaciones y cursos** dirigidos a funcionario/as, titulares, consultores y ciudadanía en general. Estas instancias tienen por objetivo entregar herramientas y contenidos necesarios para que todos los grupos de interés internalicen el rol que tienen y, con ello, ejercerlo de manera informada, conociendo sus derechos y deberes en el marco de la evaluación ambiental de proyectos que ingresan al SEIA. Esto permite acercar la evaluación, garantizar la información ambiental y promover los espacios de participación ciudadana. Para cumplir lo anterior, existe una variada oferta de capacitaciones y cursos. Durante el año 2022, entre marzo y noviembre, se contó con un total de 18 dictaciones que contó con 1.764 participantes y con un promedio de 98 personas por capacitación. Además de estas actividades, a partir del año 2023, se decidió que cada vez que se hace una nueva publicación de una guía o un documento técnico, se realizan capacitaciones, tanto para funcionarios y funcionarios del Servicio, como también, para personas externas, con el objetivo de explicar técnicamente dicho insumo, presentar sus objetivos y alcances.
- h. El servicio cuenta con la plataforma **"Sea Capacita"** para fomentar la generación de competencias técnicas ambientales, por lo cual pone a disposición de todas las personas un campus virtual con cursos gratuitos y asincrónicos, donde se pueden adquirir nuevos conocimientos de contenido ambiental. Durante el 2022 se programaron 39 dictaciones y se contó con un total de 9 cursos. El total de inscritos fue de 13.634 alumnos y 5.639 fueron aprobados de un total de 6.257 cursantes finalizados, con un porcentaje de aprobación promedio de 90,1%.

- i. Durante el 2023 en el **SEA Capacita** se aumentaron los cupos de participantes de 300 a 1000 y de 9 a 12 la disponibilidad de cursos. Entre marzo y abril del 2023, se han matriculado aproximadamente 5.350 personas y dentro de los cursos que se imparten está el de "Participación Ciudadana en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" que en su primera dictación tuvo un total de 461 participantes. Este curso se volverá a realizar en los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre del presente año.
- j. Permanentemente se está fortaleciendo la **aplicación SEA Móvil**, porque permite generar una búsqueda de proyectos, hacer observaciones ciudadanas de evaluación de impacto ambiental (EIA) y Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), entrega información de procesos de participación ciudadana relacionada a los proyectos desde el mes de junio del 2022 se puede solicitar Participación Ciudadana en (DIA).

2. Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales

La participación ciudadana es fundamental dentro de la evaluación ambiental, porque dicha instancia permite a las personas que se informen y opinen acerca de un proyecto o actividad, como también, que obtengan respuestas fundadas a sus observaciones. La ciudadanía aporta información relevante a la evaluación ambiental y entrega transparencia a la revisión de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), otorgando solidez a la decisión de las autoridades. Considerando esto y las competencias que tiene el SEA de acuerdo a la normativa existente es que se da cuenta de lo siguiente:

- a. Desde la Dirección Ejecutiva, con fecha 16 de junio de 2022, se dictó el Instructivo N° 202299102502 en relación al concepto de cargas ambientales para la aplicación del artículo 30 bis de la Ley N°19.300 y del artículo 94 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo anterior, tiene por objetivo instruir a divisiones y direcciones regionales del SEA decretar apertura de los procesos de participación ciudadana en todas aquellas Declaraciones de Impacto Ambiental, en las cuales, habiéndose cumplido los requisitos formales de la solicitud generen carga ambiental (beneficios sociales y externalidades ambientales negativas). Producto de lo anterior, se destaca que durante el año 2022 se contabilizaron 148 procesos de participación ciudadana que, en términos globales, representa que durante ese año un 29% de los proyectos ingresados a evaluación ambiental tuvo un proceso de participación ciudadana, mientras que para los años 2020 y 2021 los proyectos con participación ciudadana equivalían a un 10 % y 14%, respectivamente. **Para el primer trimestre**

(enero a marzo) del 2023, se han realizado 59 procesos de participación ciudadana, cifra que esperamos que siga en aumento.

- b. Adicionalmente, se está trabajando en un instructivo, el cual impartirá instrucciones para contratación de asesores técnicos en el marco de la Participación Ciudadana y Consulta indígena.
- c. Sobre la línea de acción de publicación de guías, se encuentran en elaboración para ser publicadas durante el 2023 la **“Guía de Estándares para la participación ciudadana en el SEIA”** (que incorporará la perspectiva de género), la **“Guía para la participación anticipada de la comunidad en proyectos que se presentan al SEIA”** y la **“Guía para la evaluación ambiental en los sistemas de vida y costumbre”**.
- d. Se releva la participación activa del SEA en la Red Latinoamericana de los Sistemas de Evaluación de Impacto Ambiental (Redlaseia) que busca mejorar y potenciar la evaluación de impacto ambiental en la región latinoamericana, fortaleciendo el rol de los organismos involucrados por medio del intercambio de información y de tecnología en favor de una evaluación de impacto ambiental actualizada, novedosa y acorde a las necesidades actuales. Durante el 2023 y de acuerdo a la Planificación Operativa Anual de la red, como servicio lideramos la mesa de trabajo sobre Participación ciudadana, interculturalidad y perspectiva de género, la cual está acorde a los estándares que exige el Acuerdo de Escazú.

3. Avances en acceso a la Justicia ambiental

El derecho de acceso a la justicia ambiental se ha definido como aquel que reconoce a la persona la capacidad de actuar ante órganos competentes establecidos por ley, tanto para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información ambiental relevante y el derecho de participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales, como también, para solicitar directamente la defensa del medio ambiente afectado por actos u omisiones de particulares o la administración², lo cual abarca procedimientos tanto judiciales como administrativos.

El Acuerdo de Escazú, en relación con el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales, establece en su artículo N°8: *“Cada Parte asegurará, en el marco de su legislación nacional, el **acceso a instancias judiciales y administrativas** para impugnar y recurrir, en cuanto al fondo y el procedimiento: a) cualquier decisión, acción u omisión*

² Sergio Muñoz, El Acceso a la Justicia Ambiental, Discurso presentado en el Primer Foro Interamericano de Justicia Ambiental, organizado por el Segundo Tribunal Ambiental de Chile, el 10 de octubre de 2014.

relacionada con el acceso a la información ambiental; b) cualquier decisión, acción u omisión relacionada con la participación pública en procesos de toma de decisiones ambientales; y c) cualquier otra decisión, acción u omisión que afecte o pueda afectar de manera adversa al medio ambiente o contravenir normas jurídicas relacionadas con el medio ambiente”.

En efecto, debe entenderse que el acceso a la justicia ambiental contempla necesariamente el acceso efectivo a procedimientos administrativos. En este escenario, el acceso a la justicia ambiental administrativa comparte los elementos que componen el debido proceso, además de ciertos elementos propios como la amplia legitimación, la igualdad en el acceso a la información y el fortalecimiento de los mecanismos que permiten la resolución de conflictos ambientales de forma completa y expedita.

El Servicio de Evaluación Ambiental, dentro del marco legal que rige su actuar, ha adoptado las siguientes medidas y criterios para implementar el Acuerdo de Escazú en aquellos procedimientos administrativos de su competencia.

a. Interpretación amplia del concepto de interés y legitimación activa para impugnar los actos administrativos dictados por el Servicio.

En la tramitación de procedimientos de invalidación administrativa (artículo 53 de la Ley N°19.880), el SEA inicialmente, mantenía un criterio restrictivo de interés, el cual –desde el año 2018– había sido ampliado conforme a la jurisprudencia de la Corte Suprema y los Tribunales Ambientales.

Sin embargo, bajo la presente administración y en el marco de la adhesión de Chile al Acuerdo de Escazú, se ha adoptado un criterio amplio que, yendo más allá de lo resuelto por la jurisprudencia, apunta a considerar como legítimos activos a todas y todos quienes fundamenten su interés en la protección del medio ambiente, entendiendo aquello como un interés colectivo que puede resultar afectado, en los términos del artículo 21 numeral 3 de la Ley N°19.800.

Asimismo, se ha establecido el criterio de considerar a las municipalidades como interesadas en los procedimientos de invalidación, entendido su doble rol, por una parte, como OAECA que se pronuncia en la evaluación de impacto ambiental, y por otra, en consideración a sus competencias en materia de protección ambiental y garantes en su territorio del desarrollo integral de sus habitantes.

b. Disminución de los plazos en la tramitación de los procedimientos administrativos de invalidación.

La adhesión al Acuerdo de Escazú plantea un deber positivo de acelerar la resolución de las vías administrativas, como lo son las solicitudes de invalidación.

En este sentido, se exige una mayor rapidez en la toma de decisiones y mayor eficacia en los procedimientos en materia de acceso a la justicia. Por lo tanto, desde la Dirección Ejecutiva, se ha instado por acelerar los tiempos de tramitación de las solicitudes de invalidación, con el objeto de que los solicitantes, accedan a una respuesta oportuna por parte del Servicio y, de esta manera, es permita abrir la vía judicial hacia los Tribunales Ambientales, de forma eficaz.

Con todo, entre los años 2014 y 2023 se ha experimentado una disminución en los plazos de tramitación de estos procedimientos, según da cuenta el siguiente gráfico:



Además de lo anterior, con fecha 25 de enero de 2023, se instruyó a las Direcciones Regionales del SEA respecto de la necesidad de reducir los tiempos de tramitación de los procedimientos de invalidación administrativa, estableciéndose un plazo mínimo de 47 días.

OTRAS ACCIONES EN LAS QUE EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL HA TENIDO UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA.

Los esfuerzos expuestos, van de la mano también con procesos en los cuales el Servicio de Evaluación Ambiental está participando en coordinación con el Ministerio del Medio Ambiente.

Entre el 23 de marzo y el 24 de abril de 2023 se desarrolló un proceso de consulta pública de una primera etapa de reforma al Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente)³ para la implementación de la Ley Marco de Cambio Climático, el Acuerdo de Escazú y la Ley que establece un marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.

Como Servicio se aportó realizando un levantamiento de modificaciones a reglamentos anteriores, se hizo una encuesta interna a todos los funcionarios y funcionarias del SEA para recolectar datos, conocer sus opiniones y percepciones sobre la modificación del reglamento a fin de incorporar el Acuerdo de Escazú en la evaluación ambiental y se participó en 50 sesiones de trabajo entre los equipos de la Dirección Ejecutiva del servicio con los equipos del Ministerio del Medio Ambiente.

Asimismo, el SEA está contribuyendo en la elaboración de un Plan de Implementación Participativa del Acuerdo de Escazú (PIPE⁴) con el objeto de evaluar, con la significativa participación del público, las brechas, oportunidades y definir las medidas prioritarias para su incorporación plena y efectiva en Chile.

³ La consulta ya cerrada, está disponible en línea en <https://consultaciudadanas.mma.gob.cl/portal/consulta/141>

⁴ Durante 2023, el Ministerio de Medio Ambiente trabajará en la elaboración de un Plan de Implementación Participativa del Acuerdo de Escazú (PIPE) con el objeto de evaluar, con la significativa participación del público, las brechas, oportunidades y definir las medidas prioritarias para su incorporación plena y efectiva en Chile. Información disponible en <https://mma.gob.cl/escazu-en-chile/>

